



Cartagena de Indias D. T. y C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00289-00
Demandante	Carlos Arturo Herrera Arias
Demandado	Nación- Ministerio de defensa Nacional – Policía Nacional y fiscalía General de la Nación
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	334

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2023¹ revocó la sentencia del 08 de agosto de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 31 de marzo de 2023, que revoco la sentencia del 08 de agosto de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

gum

¹ Documento No.08 del expediente digital.

² Cuaderno No. 03 folios 131-147 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381446dd002db0e8943a0da0a06f806348c272d896fd995a8ada10064616cb7a**

Documento generado en 02/08/2023 11:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>